



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM MULTIPLE N°002 -2026-GR.PUNO/ UGELSR-DIR-AGA

- A** : Directores (as) de las Instituciones Educativas Publicas de Inicial, Primaria, Secundaria, EBE, EBE y CETPRO del ámbito de la provincia de San Román
- Asunto** : Disposiciones vinculantes sobre neutralidad y prohibición de proselitismo político – elecciones generales 2026.
- Referencia** : 1. Acta de Recomendaciones de la Fiscalía de Prevención del Delito de San Román.
2. Resolución N° 0112-2025-JNE.
3. Artículos 387 y 388 del Código Penal.

Fecha : Juliaca, 12 ENE 2026

I. OBJETO:

En mérito a la exhortación preventiva emitida por la Fiscalía de Prevención del Delito de San Román, se imparten instrucciones de cumplimiento obligatorio para garantizar la intangibilidad de los locales escolares.

II. DISPOSICIONES PARA DIRECTIVOS:

RESTRICCIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Queda estrictamente prohibido permitir, autorizar o tolerar el uso de locales escolares para actividades vinculadas a candidatos a la Presidencia, Congreso o Parlamento Andino.

IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD: Todo el personal directivo y docente debe garantizar la imparcialidad, evitando actos que supongan una ventaja indebida o favorecimiento político, conforme a la Res. N° 0112-2025-JNE.

CONTROL DE PROPAGANDA: Se ordena la fiscalización permanente para asegurar que los recintos escolares se mantengan libres de afiches o publicidad electoral.

III. RESPONSABILIDADES:

La inobservancia de estas directrices constituye una infracción administrativa electoral. Asimismo, se advierte que el uso de bienes públicos para fines ajenos a la institución podría configurar los delitos de Peculado Doloso o de Uso (Art. 387 y 388 del Código Penal).Atentamente,

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN - JULIACA
Abg. L. JARID MAMANI LLANO
DIRECTOR